Sector: 48 Cultura	**Ente Fiscalizado:** Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (CECUT)
Unidad Fiscalizada: Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. / Subdirección de Administración / Gerencia de Recursos Materiales.	

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Sector: 48 Cultura

Ente Fiscalizado: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (CECUT)

Unidad Fiscalizada: Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. / Subdirección de Administración / Gerencia de Recursos Materiales.

Número del acto de Fiscalización: 2026-02-OIC-48-L6U-AAD-001

Revisión a: El Acto de Fiscalización consistió en una auditoría a adquisiciones enfocada a Constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., se hayan realizado en congruencia y con base en la identificación de necesidades institucionales y conforme a la normativa aplicable.

CULTURA | Centro Cultural Tijuana

RECIBIDO
17 JUL 2026
DIRECCIÓN GENERAL

Recibí original del Informe de Resultados finales y una cedula de Resultados definitivos 17 de Julio de 2026.

Sector: 48 Cultura	**Ente Fiscalizado:** Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (CECUT)
Unidad Fiscalizada: Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. / Subdirección de Administración / Gerencia de Recursos Materiales.	

CONTENIDO

I. Fundamento legal. 3

II. Objetivo. 6

III. Alcance. 6

IV. Unidad Fiscalizada. 7

V. Antecedentes. 8

VI. Resultados. 9

VII. Resumen. 16

VIII. Opinión o dictamen. 16

Sector: 48 Cultura	**Ente Fiscalizado:** Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (CECUT)
Unidad Fiscalizada: Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. / Subdirección de Administración / Gerencia de Recursos Materiales.	

I. Fundamento legal.

El mandato legal y normativo en el cual se fundamenta el desarrollo específico del acto de fiscalización es el siguiente:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (vigente hasta el 16 de abril de 2025), artículos 18, 20, 21 y 24.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (publicada en el DOF el 16 de abril de 2025), artículos 29 y 30, fracción I.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (vigente hasta el 18 de diciembre de 2025), artículo 16, 17, 21, fracción IV y 22, fracción IX.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (última reforma publicada DOF 03-02-2016), numerales 4.1, 4.1.1, 4.1.1.1 al 4.1.1.6.
- Manual de Organización de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., Vigente de junio 2024. Descripciones de funciones de puestos 5, 8 y 8.3.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., numerales 2, 81 y 82.
- Manual de Procedimientos de la Subdirección de Administración. Vigente de julio 2023, 6. Procedimientos de la Gerencia de Recursos Materiales CECUT-NIA-NSA-SM-0007; 6.1 Adquisición de Productos o Servicios L6U-SDA-PR-22; ETAPA: 1. Descripción del Servicio; Actividad: 3.3 y 3.4.

La metodología y los procedimientos técnicos utilizados en el desarrollo del acto de fiscalización fueron los que se describen a continuación.

A. Técnicas de Auditoría:

1. Estudio general.
2. Análisis.
3. Inspección.
4. Observación.

B. Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión para verificar que la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la formulación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se hayan realizado conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y alineadas con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los programas aplicables, constatando que las

necesidades de bienes, arrendamientos y servicios de las áreas requirentes hayan sido debidamente identificadas, justificadas y documentadas.

1. Verificar que la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del CECUT, así como la formulación del PAAAS 2025, se hayan realizado conforme a la LAASSP, su Reglamento y demás normativa aplicable, y que se encuentren alineadas con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, los programas aplicables y el presupuesto anual autorizado, mediante la revisión del PAAAS y de la documentación de planeación, programación y presupuesto que lo sustenta.
2. Corroborar que las necesidades de bienes, arrendamientos y servicios consideradas en el PAAAS 2025 del CECUT hayan sido debidamente identificadas, justificadas y documentadas por las áreas requirentes, así como que el proceso de formulación del Programa se haya realizado conforme a los procedimientos, criterios y mecanismos de control previstos en la LAASSP, su Reglamento, el MAAG-AASSP y la normativa interna aplicable

C. Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión para constatar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2025 del CECUT fue aprobado por la instancia facultada y difundido conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Manual de Organización del CECUT, el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, incluyendo su publicación y actualizaciones en CompraNet, ComprasMX y en la página de internet institucional.

1. Analizar el presupuesto original, modificado y ejercido de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio 2025 del CECUT, e identificar las ampliaciones o reducciones que impactaron los recursos destinados al PAAAS, vinculando dichas variaciones con las modificaciones registradas en el programa.
2. Comprobar que las actualizaciones al PAAAS derivaron de las solicitudes, requisiciones y justificaciones emitidas por las áreas solicitantes, de acuerdo con sus necesidades institucionales reales y debidamente documentadas.
3. Efectuar la investigación y revisión documental de las adquisiciones, arrendamientos y servicios no programados originalmente en el PAAAS 2025, a fin de verificar que cuenten con la justificación, aprobación y autorización de la instancia facultada, y que su registro se haya reflejado, en su caso, en las modificaciones al programa.

4. Revisar la documentación justificativa y comprobatoria de las modificaciones al PAAAS 2025 realizadas durante el ejercicio y corroborar que se efectuó la publicación de dichas modificaciones, de forma mensual, en los sistemas correspondientes (CompraNet, ComprasMX y página institucional), conforme a la normativa aplicable.

D. Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión para constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados en el ejercicio 2025 por el CECUT se efectuaron con base en los conceptos previstos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) definitivo y actualizado, verificando que el objeto, monto y vigencia de los contratos, pedidos u órdenes de servicio correspondan a lo programado y a las necesidades institucionales registradas.

1. Analizar los conceptos previstos en el PAAAS definitivo y actualizado del CECUT y contrastarlos con los objetivos de los contratos, pedidos u órdenes de servicio originales (antes de modificaciones), para verificar que correspondan a las necesidades institucionales registradas en el programa.
2. Seleccionar una muestra de contratos, pedidos u órdenes de servicio formalizados en 2025 y revisar su objeto, monto y vigencia, comparando esta información con lo programado en el PAAAS 2025 del CECUT, a fin de identificar desviaciones o inconsistencias.

E. Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión para fiscalizar que los procedimientos de Licitación Pública se hayan ejecutado en estricto apego a la LAASSP y su Reglamento, verificando su correcto registro y transparencia en el sistema CompraNet (o ComprasMX)

1. Verificar que los procedimientos de Licitación Pública se hayan desarrollado conforme a la LAASSP y su Reglamento, revisando la convocatoria, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, evaluación, fallo y demás actos del procedimiento, a fin de constatar que se realizaron en tiempo, forma y con la debida fundamentación, motivación y evidencia documental.
2. Comprobar el correcto registro, difusión, transparencia e integración documental del procedimiento en CompraNet o ComprasMX, verificando que la información haya sido publicada oportunamente, que exista evidencia del seguimiento del procedimiento en el sistema correspondiente y que el expediente de contratación contenga la documentación soporte completa y ordenada conforme a la normativa aplicable.

Sector: 48 Cultura	**Ente Fiscalizado:** Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (CECUT)
Unidad Fiscalizada: Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. / Subdirección de Administración / Gerencia de Recursos Materiales.	

F. Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión para constatar que las adjudicaciones directas realizadas por la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se hayan efectuado conforme a las necesidades institucionales identificadas y a la normativa aplicable, verificando su debida justificación, registro, recepción técnica y soporte contable-presupuestal.

1. Revisar que la planeación, investigación de mercado y documentación justificativa de las adjudicaciones directas se encuentren debidamente integradas, autorizadas y alineadas con las necesidades institucionales, objetivos, metas y normativa aplicable, sustentando la selección del proveedor y su capacidad técnica, financiera y de respuesta.
2. Verificar que las adjudicaciones directas cuenten, en su caso, con dictamen de excepción debidamente fundado, motivado y previo; con cotizaciones comparables; que los proveedores no estén inhabilitados, impedidos o en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP; y que los montos adjudicados no excedan los límites autorizados ni impliquen fraccionamiento de operaciones.

II. Objetivo.

Constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. se hayan realizado en congruencia y con base en la identificación de necesidades institucionales y conforme a la normativa aplicable.

III. Alcance.

El Acto de Fiscalización No. 2026-02-OIC-48-L6U-AAD-001 consistió en verificar que el área encargada de las adquisiciones haya realizado la planeación conforme a la normatividad aplicable en la materia, considerando las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones de los procedimientos de contratación, en congruencia con las necesidades institucionales, a través de la revisión de los objetivos específicos siguientes:

1. Verificar que la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se encuentre alineada con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales aplicables; asimismo, verificar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) se haya formulado conforme a lo dispuesto en la LAASSP.
2. Constatar que las necesidades de bienes, arrendamientos o servicios hayan sido debidamente identificadas, justificadas y documentadas por las áreas requirentes.

3. Fiscalizar que los procedimientos de Licitación Pública se hayan ejecutado en estricto apego a la LAASSP y su Reglamento, verificando su correcto registro y transparencia en el sistema CompraNet (o ComprasMX).
4. Verificar que las adjudicaciones directas cuenten con el dictamen de excepción debidamente fundado y motivado conforme a la LAASSP; asimismo, comprobar que no se hayan fraccionado las operaciones para eludir los umbrales de licitación pública y que se encuentren registradas en el sistema electrónico correspondiente.
5. Evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, confirmando que la aceptación de los bienes o servicios estuvo sujeta a una verificación técnica formal realizada por el responsable designado en el contrato.
6. Verificar que el registro contable y presupuestal de las erogaciones se haya efectuado conforme a la normativa aplicable, asegurando que la documentación soporte sea auténtica, completa y coincida con los entregables y plazos estipulados en el contrato.

Universo, muestra y representatividad

Se identificó que en el ejercicio fiscal 2025 se asignó al CECUT un presupuesto para adquisiciones, arrendamientos y servicios por un monto de $69,110,326.00 (sesenta y nueve millones, ciento diez mil, trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), siendo éste el universo que se consideró para la ejecución del acto de fiscalización.

Al respecto, se determinó una muestra de 8 contrataciones cuyo monto ascendió a $22,812,963.00 (veintidós millones ochocientos doce mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), equivalentes al 30% del universo para la revisión de los recursos ejercidos por adquisiciones, arrendamientos y servicios, por el CECUT, durante el ejercicio fiscal 2025.

Universo	Muestra	Representatividad
$69,110,326.00 Presupuesto para adquisiciones Ejercicio 2025	8 contratos con un monto de $22,812,963.00 pesos	33%

IV. Unidad Fiscalizada.

Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. - Subdirección de Administración - Gerencia de Recursos Materiales.

Sector: 48 Cultura	**Ente Fiscalizado:** Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (CECUT)
Unidad Fiscalizada: Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. / Subdirección de Administración / Gerencia de Recursos Materiales.	

V. Antecedentes.

La Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (CECUT), constituida el 20 de octubre de 1982, es una entidad paraestatal del Gobierno Federal, sectorizada en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover, difundir y desarrollar actividades artísticas y culturales en la región noroeste del país, particularmente en la zona fronteriza de Baja California. Para ello, concentra una amplia y diversa oferta cultural, apoyada en infraestructura especializada como el Domo IMAX, el Museo de las Californias, la Sala de Espectáculos, el complejo "El Cubo", salas de exposiciones, cineteca, acuario y espacios de formación artística, entre otros.

De conformidad con el Manual de Organización de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., la Dirección General para el cumplimiento de sus funciones, se auxilia de la Subdirección de Administración que tiene como objetivo general: "Administrar y coordinar las áreas de recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales e informáticos del Centro, el diseño de Políticas y Procedimientos a seguir en materia presupuestal, flujos de efectivos, análisis financieros, movilidad de personal y control de gasto administrativo; garantizando el suministro oportuno de los recursos necesariamente requeridos en la implementación de los programas del Centro", asimismo la citada Subdirección se apoya de la Gerencia de Recursos Materiales la cual tiene como objetivo: "Dirigir y coordinar la contratación de servicios y adquisiciones, con la finalidad de garantizar el correcto ejercicio del presupuesto y controlar el inventario de bienes de la institución."

Del mismo modo, dentro de las funciones de la Gerencia de Recursos Materiales se encuentran las siguientes: proporcionar oportunamente los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Centro, mediante la elaboración de políticas y formatos de control que permitan una mayor eficiencia administrativa; establecer mecanismos de control de inventarios, materiales y bienes propios de la Entidad, a través de procedimientos que faciliten su administración y permitan la presentación de informes en materia de adquisiciones ante las distintas instancias competentes; coordinar las acciones relacionadas con el Comité de Bienes, Licitaciones y Adquisiciones conformado en la Entidad, a fin de asegurar la transparencia en la toma de decisiones; así como llevar a cabo las acciones y compromisos establecidos en los programas transversales de las Secretarías, con el objetivo de preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural, procurando que dichas acciones atiendan las necesidades propias de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (CECUT)

Por lo anterior, resultó necesario verificar si durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, la elaboración, integración, aprobación, publicación, modificación del PAAAS, así como las adquisiciones efectuadas con base en dicho programa, se efectuaron

conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar si el PAAAS fue elaborado e integrado conforme a los requerimientos de necesidades de las áreas que integran el CECUT, que la aprobación del programa se haya efectuado por la instancia competente, que su publicación y difusión se haya realizado en los plazos y medios establecidos por la norma; que las modificaciones al PAAAS se llevaran a cabo considerando las variaciones al presupuesto de adquisiciones, y a los requerimientos de las áreas; y que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados por la entidad se haya efectuado con base en el PAAAS.

El acto de fiscalización número 2026-02-OIC-48-L6U-AAD-001 fue notificado a la Directora General del CECUT con oficio número SABG/420/OICCULTURA/0181/2026 el 10 de marzo de 2026, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura; para ello, el 13 de marzo de 2026, la Directora General del CECUT designó mediante oficio número DGCECUT/166/2026 al Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales como enlace para atender los requerimientos de información y documentación.

VI. Resultados.

De la revisión efectuada por este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura, a través del personal comisionado en la Oficina de Representación en el CECUT, enfocada a verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios, determinándose un resultado preliminar.

El 29 de junio del 2026, en reunión sostenida con la Directora General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., Encargada del Despacho de la Subdirección de Administración y el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Enlace del Acto de Fiscalización, el personal comisionado de la Oficina de Representación en el CECUT presentó la Cédula de Resultados Preliminares, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022 respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de 5 días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

En respuesta, mediante el oficio GRM/272/2026 de fecha 03 de julio de 2026, el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales informó lo siguiente:

> "...Al respecto, se hace del conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora que la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

ejercicio fiscal 2025 se realizó considerando las necesidades operativas de las distintas unidades administrativas de la Entidad, tomado como referencia las proyecciones presupuestales autorizadas, los antecedentes históricos de consumo, las reuniones de trabajo celebradas con las áreas responsables y la información concentrada mediante los formatos de captura utilizados para la programación de proyectos institucionales, procurando garantizar en todo momento la continuidad operativa y el cumplimiento de los objetivos sustantivos del CECUT..."

"...No obstante lo anterior, y una vez analizado el contenido de la observación formulada, esta Gerencia identifica como área de oportunidad el fortalecimiento de la formalización documental de determinadas actividades relacionadas con la metodología prevista en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, particularmente respecto de la integración, conservación y sistematización de la evidencia documental que permita acreditar cada una de las etapas del procedimiento de planeación..."

"...Lo anterior tiene como finalidad que las unidades administrativas participen de manera oportuna, ordenada y documentada en la identificación y remisión de sus necesidades de bienes, arrendamientos y servicios, contribuyendo con ello a una adecuada integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2027 y subsecuentes ..."

Por lo anterior, de acuerdo con lo que informó la Unidad Fiscalizada, no se justificó, ni aclaro el hallazgo, por lo que se ratificó el contenido de la Cédula de Resultados Preliminares, determinándose el siguiente Resultado Definitivo:

Resultado Definitivo 1 (con Observación). Deficiencia en la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2025

Deber ser.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma publicada DOF 03-03-2026); Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 20-05-2021); Ley General de Archivos (última reforma 14-11-2025); Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (última Reforma DOF 14-02-2024); Manual de Organización de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., Vigente de junio 2024. Descripciones de funciones de puestos 8 y 8.3; ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones,

Sector: 48 Cultura	**Ente Fiscalizado:** Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (CECUT)
Unidad Fiscalizada: Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. / Subdirección de Administración / Gerencia de Recursos Materiales.	

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, última reforma publicada DOF 03-02-2016 numeral 4.1, 4.1.1, 4.1.1.1 al 4.1.1.6.; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., numerales 2, 81 y 82.; Manual de Procedimientos de la Subdirección de Administración. Vigente de julio 2023, 6. Procedimientos de la Gerencia de Recursos Materiales CECUT-NIA-NSA-SM-0007; 6.1 Adquisición de Productos o Servicios L6U-SDA-PR-22; ETAPA: 1. Descripción del Servicio; Actividad: 3.3 y 3.4.

Hechos

Con la finalidad de verificar que la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. haya efectuado la identificación de las necesidades de bienes, arrendamientos y servicios de las unidades administrativas que integran la Entidad, y que dichas necesidades hayan sido consideradas para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio fiscal 2025, además de contar con la documentación soporte correspondiente y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable en la materia, mediante el oficio número SABG-OICCULTURA-OR-L6U-0023-2026, de fecha 13 de marzo de 2026, se solicitó al CECUT diversa información y documentación relativa a las gestiones realizadas por las áreas requirentes para la identificación de sus necesidades de bienes, arrendamientos y servicios, a efecto de ser consideradas en la integración del PAAAS 2025, como se relaciona a continuación:

1. En versión electrónica PDF, proporcione los Manuales de Organización General, específicos y de procedimientos, vigentes durante el ejercicio 2025, del CECUT, con los que se llevó a cabo el proceso de planeación y programación de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, desde la identificación de necesidades institucionales hasta la formalización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) y sus modificaciones.
2. En versión electrónica PDF, presente una relación de la normatividad utilizada por el CECUT (Leyes, Reglamentos, Manuales, Políticas y demás disposiciones aplicables) en el proceso de planeación y programación de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, desde la identificación de necesidades institucionales hasta la formalización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) y sus modificaciones; o en su defecto, proporcione el enlace electrónico donde se localicen dichos documentos para su consulta.
3. Mediante nota informativa debidamente firmada por el servidor público responsable de la información, indique cuáles fueron los mecanismos de control establecidos en el ejercicio 2025 para el desarrollo del proceso de

planeación y programación de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, desde la identificación de necesidades institucionales hasta la formalización del PAAAS y sus modificaciones.

4. En versión electrónica PDF, proporcione el soporte documental que acredite las acciones y gestiones efectuadas por la Subdirección de Administración del CECUT, para solicitar a las áreas que integran dicha Entidad, la remisión de sus necesidades de bienes y servicios, a fin de integrar el PAAAS correspondiente al ejercicio 2025.

En respuesta, mediante oficio número GRM/057/2026, de fecha 27 de marzo de 2026, la unidad fiscalizada remitió la información siguiente:

1. PUNTO 1.- Versión electrónica en PDF del manual de procedimientos de la Gerencia de Recursos Materiales de la Entidad, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
2. PUNTO 2.- Versión electrónica en PDF, relación de normativa aplicable al proceso de planeación y programación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Leyes, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, etc.).
3. PUNTO 4.- Nota informativa donde se indican los mecanismos de control establecidos en el ejercicio 2025, para la planeación y programación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.
4. PUNTO 5.- Soporte documental que acredita las acciones y gestiones efectuadas por la Subdirección de Administración del CECUT, para solicitar a las áreas la remisión de sus necesidades de bienes y servicios (nota informativa).

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Gerencia de Recursos Materiales, así como por las áreas requirentes de la Entidad, y con la finalidad de verificar que la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) se hubiera realizado en apego a la normativa aplicable, se identificó que no se cuenta con evidencia documental suficiente, competente y pertinente que acredite la identificación, determinación y formalización de las necesidades de contratación por parte de las áreas requirentes.

Asimismo, la unidad administrativa fiscalizada no acreditó documentalmente las acciones y gestiones efectuadas por la Subdirección de Administración y la Gerencia de Recursos Materiales del CECUT para solicitar a las áreas que integran la Entidad la remisión de sus necesidades de bienes, arrendamientos y servicios, a fin de integrar el PAAAS correspondiente

al ejercicio 2025.

Por consiguiente, se observó la ausencia de documentación que permita demostrar que las áreas participantes en el proceso de integración del PAAAS contaran con conocimiento, difusión y aplicación de las disposiciones normativas vigentes en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios, para llevar a cabo la planeación y programación de los requerimientos institucionales.

De igual manera, se constató que la Subdirección de Administración y la Gerencia de Recursos Materiales, como áreas responsables de coordinar la integración del PAAAS 2025, no acreditaron documentalmente el cumplimiento del Macroproceso 4.1 "Planeación" y de los subprocesos 4.1.1.1 al 4.1.1.6 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativos a la identificación de necesidades, verificación y reserva de existencias, ajuste de cantidades, estimación de precios, priorización de requerimientos, así como la generación y envío del documento de necesidades.

Conclusión:
Del análisis a la información y documentación proporcionada por el CECUT, se concluye que la entidad fiscalizada no acreditó haber realizado el proceso de identificación, determinación, justificación y consolidación de las necesidades de bienes, arrendamientos y servicios que sirvieron de base para la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Asimismo, no se proporcionó evidencia documental que demuestre la implementación de mecanismos de control, procedimientos de planeación y programación, ni acciones orientadas a garantizar que las áreas participantes conocieran y aplicaran las disposiciones normativas vigentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público durante el proceso de integración del citado Programa.

En consecuencia, se determina que la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. no acreditó documentalmente que la integración del PAAAS 2025 se hubiera realizado con base en la detección formal de necesidades institucionales, ni conforme a los mecanismos, procedimientos y controles previstos en la normativa aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares
En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022,

con fecha 29 de junio de 2026, el equipo auditor presentó a las personas servidoras públicas de la Unidad Fiscalizada, los hallazgos previamente descritos, mediante la Cédula de Resultados Preliminares 1, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones que consideraran pertinentes.

En respuesta, mediante el oficio GRM/272/2026 de fecha 03 de julio de 2026, el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales informó lo siguiente:

> *"...Al respecto, se hace del conocimiento de esa Autoridad Fiscalizadora que la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio fiscal 2025 se realizó considerando las necesidades operativas de las distintas unidades administrativas de la Entidad, tomado como referencia las proyecciones presupuestales autorizadas, los antecedentes históricos de consumo, las reuniones de trabajo celebradas con las áreas responsables y la información concentrada mediante los formatos de captura utilizados para la programación de proyectos institucionales, procurando garantizar en todo momento la continuidad operativa y el cumplimiento de los objetivos sustantivos del CECUT...*
>
> *...esta Gerencia identifica como área de oportunidad el fortalecimiento de la formalización documental de determinadas actividades relacionadas con la metodología prevista en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, particularmente respecto de la integración, conservación y sistematización de la evidencia documental que permita acreditar cada una de las etapas del procedimiento de planeación...*
>
> *...Lo anterior tiene como finalidad que las unidades administrativas participen de manera oportuna, ordenada y documentada en la identificación y remisión de sus necesidades de bienes, arrendamientos y servicios, contribuyendo con ello a una adecuada integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2027 y subsecuentes ..."*

Por lo anterior, de acuerdo con lo que informó la Unidad Fiscalizada, no se justificó ni aclaró el hallazgo, por lo que éste se ratifica, toda vez que no se presentó información ni documentación para elucidarlo.

En este sentido, el equipo auditor determinó la siguiente Observación Correctiva y Recomendaciones Preventivas:

Sector: 48 Cultura	**Ente Fiscalizado:** Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (CECUT)
Unidad Fiscalizada: Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. / Subdirección de Administración / Gerencia de Recursos Materiales.	

Observación Correctiva

La Directora General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. deberá instruir por escrito a la persona Titular o Encargada del Despacho de la Subdirección de Administración y éste a su vez a la Persona Titular o Encargada del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales para que de conformidad a la normatividad aplicable y de acuerdo con sus funciones y atribuciones:

1. Proporcione un informe detallado y motivado en el que se exponga el impacto que tuvo en el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades administrativas de las áreas que integran el CECUT, al no haberse considerado sus necesidades en la integración del PAAAS 2025, y que la formulación de éste no se haya efectuado en apego a la metodología establecida en la normatividad aplicable en la materia.

Recomendaciones Preventivas

La Directora General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. deberá instruir por escrito a la persona Titular o Encargada de Despacho de la Subdirección de Administración y éste a su vez a la Persona Titular o Encargada del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales para que de conformidad a la normatividad aplicable y de acuerdo con sus funciones y atribuciones:

1. Implementen medidas y acciones debidamente formalizadas y difundidas a las áreas responsables a efecto de asegurar que en lo subsecuente la detección de necesidades sustente la integración del PAAAS de cada una de las etapas del procedimiento de planeación establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

 - Identificación de necesidades.
 - Verificación de existencias.
 - Reserva de existencias y ajuste de cantidades.
 - Estimación de precios.
 - Priorización de necesidades.
 - Generación y envío de documentos de necesidades.

2. Implementen los mecanismos de control y supervisión, los cuales deberán estar debidamente formalizados y difundidos a las áreas responsables, que garanticen la correcta integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) correspondiente al ejercicio fiscal 2027 y subsecuentes, con base en la detección de

necesidades institucionales y que estas se encuentren debidamente documentadas, formalizadas y sustentadas, de conformidad a la normativa aplicable y a las disposiciones que regulan el proceso de planeación de las contrataciones públicas.

VII. Resumen.

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización 2026, se emitió la Orden del Acto de Fiscalización para realizar la Auditoría de Adquisiciones número 2026-02-OIC-48-L6U-AAD-001, en la cual se determinó un (1) Resultado Preliminar con observaciones. Toda vez que la Dirección General del CECUT no aclaró ni justificó el hallazgo correspondiente, este se ratifica como Resultado Definitivo, de acuerdo con el detalle siguiente:

Resultado definitivo 1 con una Observación Correctiva y dos Recomendaciones Preventivas.

Derivado del Acto de Fiscalización no se determinaron montos por aclarar y/o recuperar.

VIII. Opinión o dictamen.

La presente opinión se emite como conclusión de los trabajos del Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-48-L6U-AAD-001 que se practicó a la Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. / Subdirección de Administración / Gerencia de Recursos Materiales; se sustenta en la información y documentación proporcionada por la Unidad Fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, de cuya veracidad son responsables; dicha auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo del acto de fiscalización; se realizó conforme a las disposiciones correspondientes y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias según las circunstancias.

Con base en los resultados obtenidos en el presente acto de fiscalización, cuyo objetivo fue *"Constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. se hayan realizado en congruencia y con base en la identificación de necesidades institucionales y conforme a la normativa aplicable."*, se concluye que, la Unidad Fiscalizada en el periodo revisado cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas que les fueron aplicables.

De lo anterior, se determinó una (1) Cédula de Resultados Definitivos con observación, planteándose el Resultado Definitivo 1, con una Observación Correctiva y dos Recomendaciones Preventivas, conforme a las salvedades determinadas que se detallan a continuación de forma general:

Sector: 48 Cultura	**Ente Fiscalizado:** Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (CECUT)
Unidad Fiscalizada: Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. / Subdirección de Administración / Gerencia de Recursos Materiales.	

Se identificó que no se acreditó haber realizado el proceso de identificación, determinación y consolidación de las necesidades de bienes, arrendamientos y servicios que sirvieron de base para la integración del PAAAS 2025.

Por lo que, se sugiere a la Unidad Fiscalizada implementar o fortalecer mecanismos de control y supervisión, debidamente formalizados y difundidos a las áreas responsables, para asegurar que la detección de necesidades sustente la integración del PAAAS, en cada una de las etapas del proceso de planeación.

Elaboró	Revisó	Autorizó
Lcda. Águeda Lucía Domínguez Soto	**C.P. Edgar Alejandro Torres Hernández**	**Lcdo. Gustavo Javier Pulido Trejo**
Personal de Apoyo Administrativo de la Oficina de Representación en el CECUT y Coordinadora del Acto de Fiscalización	Director de Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura	Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y Coordinador del Acto de Fiscalización